

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de abril de dos mil veintidós

Proceso	Verbal – Declaración de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Demandante	Doris Ocampo Acevedo
Demandados	Herederos de Rafael Antonio Betancur Ríos
Radicado	0500131100112022001450
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio N° 203
Decisión	Inadmite demanda y concede término

Correspondió por reparto a esta Agencia Judicial, conocer de la presente demanda Verbal de Declaración de existencia de unión marital de hecho entre compañeros permanentes, promovida por DORIS OCAMPO ACEVEDO en contra de los HEREDEROS DE RAFAEL ANTONIO BETANCUR RÍOS.

Verificado el contenido del libelo genitor, así como las formalidades legales, se constató que previo a admitirse a trámite la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 CGP, la parte accionante deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1°. Para efectos de determinar la competencia, y entendido lo dicho bajo la gravedad de juramento, dirá el cuál fue la dirección del último domicilio común de la pareja.

2°. En los hechos de la demanda dirigirá la demando contra los herederos indeterminados del señor RAFAEL ANTONIO BETANCUR RÍOS.

3°. Adjuntara la prueba de la remisión de la demanda y de sus anexos al demandado, tal como lo establece el inciso 3° del artículo 6° de la Ley 806 de 2020.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, sean subsanados los requisitos enunciados en la parte motiva de esta providencia –inciso 4º art. 90 CGP-, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3eefe58dda863308395c9e169c9a3ba86537d9a266a6944c6cd690
ca848a0897**

Documento generado en 18/04/2022 11:14:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>